COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°167-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-002-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA POLÍTICA PUBLICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"

Contratista:	**ASOCIACIÓN RED COLOMBIANA DE FACULTADES DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN -ARCOFADER**
Nit No.	**811045564-8**
Representante Legal	**NESTOR ORDOÑEZ SAAVEDRA**
C.C No:	**11.433.103**
Dirección:	**Calle 222 No. 55-37, Autopista Norte, Costado Oriental**
Domicilio:	**Bogotá D.C.**
Teléfonos:	**66884700**
Valor Aceptado:	**$46.574.073**
Plazo	**TRES (03) MESES**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA POLÍTICA PUBLICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA",** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS (46.574.073) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas y económicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ITEM	FASE	DESCRIPCION	VALOR
1	FASE INICIAL	Esta fase tiene como propósito establecer un diagnóstico del estado actual del sector del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Tocancipá. Para ello, se llevarán a cabo actividades orientadas a la articulación institucional y al reconocimiento de los actores clave, tales como: concertaciones con el equipo de apoyo técnico, reuniones con los responsables de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos del sector, así como espacios de diálogo con los principales beneficiarios y actores sociales involucrados. Esta etapa permitirá identificar los roles, competencias y dinámicas existentes, que servirán de base para orientar las fases posteriores del proceso de formulación.	$16.574.073
2	FASE DE FORMULACION	En esta fase, EL CONTRATISTA, en articulación con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, desarrollará espacios de participación, momentos de concertación y encuentros con los diferentes grupos de interés del sector del deporte, la actividad física y la recreación del municipio. El objetivo es identificar de manera participativa las	$30.000.000

		principales necesidades, problemáticas y oportunidades que enfrenta el sector, reconociendo su papel en el desarrollo integral y en la mejora de la calidad de vida de la población. Como resultado de esta fase, se consolidará un documento técnico que recopile la memoria del proceso participativo, así como los lineamientos estratégicos de la política pública, con una proyección de implementación para los próximos 12 años.	
		VALOR TOTAL	**$46.574.073**

NOTA: El contratista se compromete al cumplimiento íntegro y obligatorio de cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica.

A. Obligaciones Específicas:

1- Entregar al IMRD TOCANCIPA real, material y efectivamente los elementos o servicios que se describen en el estudio previo, en la invitación, en *la propuesta presentada* y el contrato que se suscriba, de acuerdo a las características y especificaciones y/o condiciones técnicas y los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
2-Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
3-Todos los servicios deben cumplir con los estándares de calidad, de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte del IMRD TOCANCIPA
4-Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del IMRD TOCANCIPA de conformidad con las indicaciones que le haga la supervisora del contrato.

B. Obligaciones Generales:

1-Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes o elementos a suministrar.
3-Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales , de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
5-Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
6-No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a el IMRD TOCANCIPA y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7-Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL IMRD TOCANCIPA:

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el IMRD TOCANCIPA se obliga a:

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3-Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

4-Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5-Designar el supervisor del contrato.
6-Suscribir el acta de inicio.
7-Todas aquellas que se consideren pertinentes.

SOPORTE PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000036 (02/03/2026)		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR ACEPTACION DE OFERTA**
2.3.43.4301.33.4301006.2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA INVERSION	**$46.574.073**

FORMA DE PAGO:

El IMRD TOCANCIPA pagara el valor del contrato mediante UN UNICO PAGO al terminarse el objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
b) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y/o certificación pago de parafiscales, del respectivo mes.
c) Acta de cumplimiento, anexando registro fotográfico.
d) Soportes de ejecución del contrato.
e) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor de El IMRD TOCANCIPA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2.Calidad del servicio. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** o quien haga sus veces.

INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.